



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 27 de mayo de 1997

OFICIO CIRCULAR SF-8/97

ASUNTO: Se solicita información de Guy Carpenter & Company, Inc.



A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Esta Comisión con fundamento en el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en la Tercera de las Reglas para la Autorización, Registro y Operación de Intermediarios de Reaseguro, otorgó mediante Oficio número 06-367-I-1.3/22886 del 30 de agosto de 1995, el registro definitivo a GUY CARPENTER & COMPANY, INC., para realizar operaciones de reaseguro en el país, sin estar domiciliado en la República Mexicana.

A consecuencia de las reformas al artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros el 03 de enero de 1997, ese intermediario, mediante escrito del 14 de mayo del presente año, solicitó a esta Comisión la devolución del depósito del capital que se le había requerido para realizar actividades de intermediación de reaseguro y reafianzamiento sin estar domiciliado en el país.

Por lo anterior, se les concede un plazo de 15 DIAS NATURALES, a partir de la recepción del presente Oficio Circular para que hagan del conocimiento de esta Comisión, si existe alguna observación respecto a la solicitud presentada por GUY CARPENTER & COMPANY, INC., en la inteligencia de que si este Organismo no recibe ninguna observación en el plazo establecido, se procederá a cancelar el registro a esa sociedad.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 69, fracción XII, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como en el 16 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL VICEPRESIDENTE DE OPERACION
INSTITUCIONAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIC. MANUEL AGUILERA VERDUZCO